

Ibagué, Marzo Nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO DIAZ GUTIERREZ
RADICACIÓN : 2021-00117-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 456364264 y 93394394-9029 contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor CESAR AUGUSTO DIAZ GUTIERREZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO BOGOTÁ S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, (\$13.333.336 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 456364264, más los intereses moratorios a partir del 26 de febrero del año 2.021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por las sumas correspondientes a capital de las cuotas vencidas y no pagadas, contenida en el pagaré No. 456364264, que continuación se refleja en el presente cuadro:

Cuota No.	Vencimiento	Capital	Intereses causados hasta el 15/02/21
1	15/09/2019	\$1.111.111	\$426.211
2	15/10/2019	\$1.111.111	\$433.093
3	15/11/2019	\$1.111.111	\$438.296
4	15/12/2019	\$1.111.111	\$442.572
5	15/01/2020	\$1.111.111	\$460.150
6	15/02/2020	\$1.111.111	\$465.766
7	15/03/2020	\$1.111.111	\$462.879
8	15/04/2020	\$1.111.111	\$484.847
9	15/05/2020	\$1.111.111	\$485.967
10	15/06/2020	\$1.111.111	\$502.229
11	15/07/2020	\$1.111.111	\$487.513
12	15/08/2020	\$1.111.111	\$494.991
13	15/09/2020	\$1.111.111	\$489.990
14	15/10/2020	\$1.111.111	\$478.287
15	15/11/2020	\$1.111.111	\$484.710
16	15/12/2020	\$1.111.111	\$480.326
17	15/01/2021	\$1.111.111	\$501.352
18	15/02/2021	\$1.111.111	\$157.408

Más los intereses de mora, de cada cuota aquí reflejada en el presente cuadro, a partir del día 10 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

2.- Por la suma de DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, (\$2.004.866 Mcte), por concepto de Capital, contenido en el pagare No. 93394394-9029, más los intereses moratorios a partir del 10 de febrero del año 2.021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

5.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JEDNY GALLEGU CARMONA, como apoderada judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____